

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 11, 12, 13, 17 y 18 de noviembre de 2020. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1670
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. – notificaciones.juridico@itau.co,
Apoderado: Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA – cangelvillanueva@gmail.com
Demandado: JAVIER OSORIO LONDOÑO– victor7322@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200056500**
Referencia: EJECUTIVO

Revisado el presente proceso Ejecutivo iniciado por el **Banco ITAU Corpbanca Colombia SA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Javier Osorio Londoño**, observa este recinto judicial que la misma se inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1569** del **9 de noviembre de 2020**, notificado por estado el 10 de noviembre del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior proceso Verbal de Restitución de Inmueble, iniciado por el **Banco ITAU Corpbanca Colombia SA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **Javier Osorio Londoño**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **153** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de noviembre de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528cea85293c436540d9b8ade4583a3e10ebbd40f86d4c905074035a632a7dc8**

Documento generado en 20/11/2020 03:07:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>